



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1121-2001-HD/TC  
LIMA  
CÉSAR SEMINARIO GARCÍA

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 3 de diciembre de 2002

#### VISTA

La solicitud de fecha 10 de abril de 2002, presentada de fecha 10 de abril de 2002, por el demandante don César Seminario García, cuya firma se encuentra debidamente legalizada, en la que se desiste del recurso extraordinario interpuesto en el presente proceso de acción de hábeas data seguido contra el Director de Estudios de la Academia Diplomática del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

#### ATENDIENDO A

Que, de conformidad con los artículos 340.<sup>º</sup> y 343.<sup>º</sup> del Código Procesal Civil, aplicables supletoriamente, la solicitud de desistimiento del recurso extraordinario ha sido puesta en conocimiento de las partes demandadas, como es de verse a fojas 12, 13 y 14; quienes hasta la fecha no han expresado su conformidad o desacuerdo, por lo que ahora se resuelve en su rebeldía.

Por este considerando, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

#### RESUELVE

Tener por **desistido** a don César Seminario García del recurso extraordinario interpuesto en la presente acción de hábeas data seguida contra el Director de Estudios de la Academia Diplomática y otro. Dispone dar por concluido el presente proceso, la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS.

ALVA ORLANDINI  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA

*Lo que certifico:*

Dr. César Cubas Longa  
SECRETARIO RELATOR

*Gonzales O*